

ADENDA No. 001

INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-002-2026SEN

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES Y LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS CORRESPONDIENTES”

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el Numeral 1.10 ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA que indica; *“La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá modificar los términos de la presente Invitación Pública, únicamente mediante adendas, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se podrán realizar modificaciones a la invitación antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, el 13 de marzo de 2026 se publicaron los documentos definitivos de la Invitación Pública CV-PC-002-2026-SEN.

Que en atención a las observaciones presentadas en el término de traslado a la invitación pública se hace necesario modificar y aclarar algunos de los numerales de la invitación pública con el fin de atender los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia, en ese orden se procede con la adenda No. 001 así:

DECISIÓN

PRIMERO. MODIFICAR La nota 4 del numeral 1.12 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE del Capítulo I, la cual quedara así:

(...)NOTA 4: El interesado deberá ofertar en el FORMATO 2 COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE en al menos una (1) de las actividades señaladas, el porcentaje que desee asignar a cada una de ellas y especificar si este aporte lo realiza en dinero y/o en especie. (...)

SEGUNDO. MODIFICAR el formato No. 2 **COMPROMISO DE APOORTE EN CONTRAPARTIDA**, en el sentido de eliminar la siguiente apreciación:

“(…)

1. Talento humano: disponer de una persona idónea que actúe como Gestor(a) de Alimentos, responsable de supervisar, controlar y rendir informe sobre las condiciones de calidad e inocuidad en el almacenamiento de los alimentos. Esta persona debe tener:

- Formación en áreas afines a: Ingeniería de Alimentos, Nutrición y Dietética, Administración de Servicios de Alimentación o Gastronomía.
- Certificado de aprobación de curso en Manipulación de Alimentos (Resolución 2674 de 2013).
- Experiencia en contratos de suministro o servicios de alimentación preferiblemente en programas sociales.
- Conocimiento en normatividad sanitaria (Decreto 3075/1997, Resolución 2674/2013).
- Manejo de sistemas de control de inventarios y trazabilidad.
- Capacidad para elaborar informes técnicos y aplicar protocolos de calidad. (…)

TERCERO. MODIFICAR el subnumeral 4 del numeral 1.20 Selección del Contratista del Capítulo I, el cual quedará así:

“4. La asignación del presente proceso se efectuará estrictamente conforme al orden de elegibilidad descrito y con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.

***Nota:** El comité evaluador debe tener en cuenta, en todos los casos, los contratos vigentes que tenga el interesado con el ICBF, respetando el tope máximo de 3 contratos establecido. Excepcionalmente, podrá el comité evaluador recomendar la asignación de zonas adicionales, cuando se haya superado el tope de tres (3) contratos suscritos o en ejecución, siempre que: (i) el oferente se encuentre habilitado, (ii) cumpla la capacidad operativa, y (iii) no existan oferentes adicionales en la zona objeto de verificación. En otras palabras, se privilegiará la necesidad de la prestación del servicio.”*

CUARTO. MODIFICAR el numeral 1.21 Cronograma de la invitación pública, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Transcurrido	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	Transcurrido	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE ADENDAS	18/03/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	20/03/2026 hasta las tres (3) de la tarde (3:00 pm)	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.	25/03/2026 hasta las cinco (5) de la tarde	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES	27/03/2026 hasta las cinco (5) de la tarde (5:00pm)	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFOME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	30/03/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Desde el 31/03/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO. ACLARAR el literal E CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCLAES, del numeral 3.1 Capacidad Jurídica Habilitante del Capítulo II, el cual quedara así:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 019 de 2012, los interesados deberán acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como en los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Esta acreditación se realizará mediante la presentación del Formato – Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, el cual deberá contener las siguientes condiciones:

- *Vigencia: Deberá certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentran pagos los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles correspondiente a la*

nómina, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• **Expedición:**

- Cuando la **sociedad** cuente con revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por este, anexando copia de su tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
- Cuando no se requiera revisor fiscal, la certificación deberá ser expedida por el representante legal del interesado.

• **Contenido mínimo:**

La certificación deberá incluir expresamente:

- Nombres y apellidos o razón social del interesado.
- Periodo certificado.
- Declaración de cumplimiento de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- Lugar, fecha y firma del responsable que la expide.

3. **Forma de verificación**

El Comité Evaluador verificará la consistencia del documento frente a:

- La fecha de expedición y la vigencia de los certificados adjuntos.
- La correspondencia del firmante con la información del **Registro Único de Afiliados (RUAF)**

SEXTO. MODIFICAR la Nota 2 del literal L REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, del numeral 3.1 Capacidad Jurídica Habilitante del Capítulo II, el cual quedara así:

“(…)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el REDAM.

Este requisito aplica tanto para el representante legal del interesado singular, como para el representante legal de cada uno de los integrantes del interesado plural (consorcios o uniones temporales).

Para tal efecto, el interesado deberá aportar, como parte de su oferta, certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en la cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Nota 1. Conforme con el párrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021, el certificado de que trata el numeral anterior tiene una validez de tres (3) meses, contados a partir de su fecha de expedición.

Nota 2. **El certificado REDAM podrá ser subsanado.** Sin embargo, si el certificado allegado

evidencia la inscripción del interesado o de su representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se configurará una inhabilidad personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, circunstancia que no es subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta. (...)

SÉPTIMO. ACLARAR la nota del literal b del numeral 3.2.3. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa del Capítulo III, la cual quedara así:

EN CASO DE QUE EL INTERESADO TENGA **DOS O MÁS** CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON EL ICBF APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:

“(..)

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION CON EL ICBF EN SMMLV POR DOS.

En un ejemplo práctico de la formula se tiene:

*16.000 (Capacidad operativa) – ((8000*2 (saldos por ejecutar)) =16000-16000= 0*

NOTA: Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. (...)

OCTAVO. ELIMINAR el punto 5 del subtítulo Criterios de Experiencia del numeral 3.3 Criterios Técnicos de experiencia del Capítulo III que señalaba *Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.*

NOVENO. MODIFICAR el anexo No. 6 Criterios de desempate del Capítulo IV en el sentido de eliminar el párrafo No. 1 del formato el cual indica que:

(...)

En caso de que se presente un empate en los proponentes, se preferirá a los proponentes que en su objeto social se incluyan actividades relacionadas con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales.

En caso de persistir el empate, los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación. (...)

Así mismo, eliminar de la tabla de acreditación de criterios de desempate los criterios 8, 9 10

y 11.

DÉCIMO. AJUSTAR la “NOTA 2.” del capítulo V de las reglas de la invitación, así:

NOTA 2. De persistir el empate, se preferirá la oferta que cuente con verificación con las autoridades tradicionales competentes. Este documento no será necesario que lo aporte con su oferta, debido a que reposa en los antecedentes de la entidad. Este criterio de desempate aplica solo si la verificación se refiere al oferente singular o el oferente plural.

De persistir el empate, se verificará con la TRM del día posterior al cierre de la invitación y asignará el mejor orden de elegibilidad al interesado cuyo número de propuesta en SECOP II este más cerca a los dos últimos dígitos de dicha TRM.

DÉCIMO. PRIMERO. ACLARAR los anexos denominados: Anexo 3. Estudios Previos MAI.pdf y Anexo 3.1. Estudios Previos INTEGRALES PRIMERA INFANCIA.pdf, en el sentido de que el número de proceso es ICBF-CV-PC-002-2026GUA.

DÉCIMO. SEGUNDO. Las demás condiciones establecidas en la invitación y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

FIN DE LA ADENDA No. 001

Dada en La Guajira,

La presente adenda se firma a través de la plataforma del SECOP II.